

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior solicitud para matrimonio civil presentada por los señores Rogelio Ramos Carreño y Myriam Paola Pinto Cristancho, junto con los originales de registros civiles de nacimiento y copias de documentos de identidad, para que se sirva proveer. Arauquita, junio 9 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), junio trece (13) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso:

MATRIMONIO CIVIL

Radicado:

810654089001-2.022-00219 – 00

Visto el informe rendido por el señor secretario, téngase como prueba la documentación presentada en original por los señores **Rogelio Ramos Carreño y Myriam Paola Pinto Cristancho**, con la finalidad de que se les declare legalmente unidos en matrimonio civil, solicitud que llena a cabalidad los requisitos de ley de conformidad a lo estipulado por el artículo 128 del Código Civil y ss.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio y admitir la petición presentada por los señores **Rogelio Ramos Carreño y Myriam Paola Pinto Cristancho**, de conformidad con el artículo 128 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: Téngase como testigos a los señores **Rafael Arturo Vargas Aparicio y Nelly Ramirez Gutierrez**, quienes residen en la vereda el Troncal, Municipio de Arauquita, celular 3137029151-3504593999, correo: rafaelarturovargasaparicio@gmail.com

TERCERO: En firme el presente proveído, entraran las diligencias para el señalamiento de fecha y hora para la Audiencia de celebración del matrimonio la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

caso en virtud a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Cítese a los contrayentes y testigos través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 14 de junio de 2.022 notifico por estado Nro. 033


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario